

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albal

2026/04700 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la aprobación de las bases específicas para la cobertura en propiedad por promoción interna de una plaza de la escala ejecutiva de oficial de la Policía Local.

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 746, de fecha 20 de abril de 2026, con código de validación número J2CAAJ4C4A4JJJE2ZFYT7, en el que dispone:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad de una plaza de la escala ejecutiva de la policía local, categoría oficial, incluidas en la oferta pública del año 2023. en relación con los puestos de trabajo de Oficial Grupo B con código de plantilla 04/OFP/011. En los siguientes términos,

VER ANEXO

Segundo.- La convocatoria se publicará íntegramente en el BOP, en el DOGV, y en el BOE, iniciándose el plazo de presentación de instancias, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Albal, 20 de abril de 2026.—El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE LA ESCALA EJECUTIVA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA OFICIAL.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1 Denominación de la plaza: Oficial
- 1.2. Grupo B
- 1.3. Naturaleza: Funcionario de carrera
- 1.4. Escala: Administración Especial
- 1.5. Subescala: Servicios Especiales
- 1.6. Clase: Policía Local
- 1.7. Número de plazas: 1
- 1.8. Códigos de plantilla: 04/OFP/011
- 1.9. Turno: promoción interna ordinaria
- 1.10. Sistema selectivo: concurso-oposición y curso selectivo.
- 1.11 Al número de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo.

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resulta vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y la modificación efectuada por Decreto-Ley 10/2020, de 24 de julio.



- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

- Supletoriamente se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finalizo el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría Agente, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares perteneciendo al mismo cuerpo de policía local de Policía Local de Albal.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009).

e) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o equivaliendo de acuerdo con la legislación básica del Estado, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias. Conforme al que se dispone en la disposición transitoria undécima de la ley 17/2017 de 13 de diciembre, también podrán participar en la convocatoria las personas aspirantes que estén en posesión de una calificación de las establecidas en el marco español de calificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la de Técnico Superior.

BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas que desean participar en la presente convocatoria tendrán que solicitarlo por medio de instancia que se dirigirá a la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Albal, y se presentarán ajustadas al modelo normalizado indicado, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, de acuerdo con el artículo 14.1 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, contadores a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de las solicitudes fuera sábado o inhábil se prorrogará al inmediato día hábil posterior.



En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el Ayuntamiento (AMIC) y se podrá descargar en la página web municipal (<http://www.albal.es>).

Para ser admitidos/as y, si es el caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en que manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, que tendrán que acreditarlos posteriormente, en el supuesto de que fueron seleccionadas.

Junto con la instancia, será imprescindible aportar:

1. Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Justificando de haber ingresado la autoliquidación correspondiente en los derechos de examen, habrá que adjuntar a la instancia el resguardo que acredite su pago.

La autoliquidación, la realizará la persona interesada a través de la oficina virtual de recaudación <https://albal.tributoslocales.es>, en el apartado "pagar mis tasas", que indicarán únicamente su nombre, apellidos, DNI y concepto (tasa derechos de examen del grupo correspondiente).

IMPORTE DE LA TASA:

GRUPO	TARIFA
Subgrupo A1	96,16 €
Subgrupo A2	72,12 €
Subgrupo C1	62,50 €
Subgrupo C2	48,08 €
Agrupaciones profesionales	31,26 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, la tasa a abonar por los aspirantes será la correspondiente al Subgrupo A2.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirando.

De conformidad con lo que prevé el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos en procesos de selección de personal del Ayuntamiento de Albal disfrutarán de exención los siguientes sujetos pasivos:



a) Aquellos con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que tendrán que presentar certificado de minusvalía o resolución de incapacidad permanente total que lo acredite.

b) Los que figuran como demandantes de ocupación en el momento de la convocatoria, que tendrá que acreditarse a través de fotocopia del DARDE (Certificado de situación laboral) y vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003 de protección de familia numerosa, que tendrán que aportar título acreditativo de tal condición.

Según el artículo 26.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables a la persona interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos. En caso de cejar en participar en el procedimiento de selección, procederá siempre que se comunique dentro del periodo que se conceda para presentar reclamaciones, después de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La presentación de las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria constituye la aceptación y el sometimiento pleno y expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras.

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la relación de aspirantes excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación porque se puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, serán expuestas al público en la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de alegaciones y enmiendas, y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (adicionalmente se podrá publicar en la página web del Ayuntamiento). Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día hora y lugar en que tendrán que realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Órgano Técnico de Selección. Serán corregibles los errores de hecho y los señalados en el



artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar como por ejemplo: no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases; presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de estos.

BASE SEXTA: EL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

6.1. Composición.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Albal o el Jefe de cualquier otro Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

- Secretario: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera de la Corporación de igual o superior categoría en las plazas que se convocan, en quienes delegue.

- Vocales:

- Dos personas funcionarias de carrera propuestas por Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y que designará la presidencia de la corporación.

- Una persona funcionaria de carrera perteneciente a algún cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana de categoría igual o superior a la que se convoca, designada por la presidencia de la corporación.

La designación de todos los miembros del Órgano Técnico de Selección, incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición concreta del Órgano Técnico de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

6.2. Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por la Alcaldía y tendrán que reunir los requisitos establecidos en el artículo 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



La pertenencia del Órgano Técnico de Selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Órgano Técnico de Selección podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médicas, psicotécnicas, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Órganos Técnicos de Selección con base exclusivamente en estas. La designación se hará pública junto con la composición del Órgano Técnico de Selección.

6.4. Cuando concurran en los miembros del Órgano Técnico de Selección o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Órgano Técnico de Selección los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

6.5. Constitución y actuación.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Órgano Técnico de Selección Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión,

reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto, sin perjuicio del que se establece la Base Quince respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. Las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones de los miembros del El Órgano Técnico de Selección lo serán según lo previsto en el Decreto 7/2023 de 27 de enero del Consell.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días



si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, El Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/el aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes el primer apellido de los cuales empieza por la letra "T", de acuerdo con la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar la orden de intervención de las personas aspirantes en los procesos selectivos que se convocan durante el año 2025.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, para lo cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

BASE OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será por concurso-oposición y curso selectivo, turno promoción interna ordinaria.

8.1 Fase de Oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Ejercicio escrito. Obligatorio y eliminatorio.

Se realizará conforme al que se establece en el apartado B del el Anexo III – Ejercicios y Temarios del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, este consistirá a contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas, más 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el supuesto de que se anule alguna de las 75 anteriores, con cuatro respuestas alternativas, solo una de las cuales será cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado B.2 del mismo anexo.



En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Se realizará conforme al que se establece en el apartado B del el Anexo III – Ejercicios y Temarios del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, este consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en el apartado B.2 del mismo anexo específico, con una duración de 1 hora y 30 minutos que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, las funciones y los servicios propios del puesto de trabajo al cual se opta.

Tercer ejercicio: Prueba Psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.

Se realizará conforme a lo que se establece en el Anexo IV - Pruebas psicotécnicas del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo. Esta consistirá a superar un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

Esta prueba será realizada por un profesional de la psicología, el Órgano Técnico de Selección estará necesariamente asistido por al menos un licenciado en psicología.

Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.

Se realizará conforme a lo que se establece en el Anexo V - Pruebas de aptitud física del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo.

Se tendrá que aportar un certificado médico oficial, el modelo del cual está previsto en el Anexo VIII, Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consejo, en el cual se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para acceso a la categoría de oficial/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. El certificado, que tendrá una validez de 90 días desde la fecha de expedición, tendrá que haber sido expedido como máximo 3 meses antes de la realización de las pruebas físicas. La falta de presentación de este certificado médico excluirá las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte, que se tendrán que presentar con la indumentaria deportiva adecuada.

Quinto ejercicio: Ejercicio sobre el conocimiento de valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá a traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Órgano Técnico de Selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.



8.2. Fase de Concurso: Obligatorio y eliminatorio.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándose para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso.

Los méritos alegados tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y se valorarán según los baremos establecidos al Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, sin valorar los servicios prestados de acuerdo con el apartado D), puntos 1.2.1 y 1.2.2. del citado Anexo VII, declarados nulos por la STSJCV 819/2024, de 10 de octubre. Cada aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.B del Decreto 179/2021, la puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos.

BASE NOVENA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El primero y segundo de los ejercicios se calificarán de 0 a 30 puntos, habiendo de obtener un mínimo de 15 puntos para superarlos .

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados como apto o no apto.

El quinto de los ejercicios se calificará de 0 a 4 puntos.

La valoración final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

BASE DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Efectuada la calificación de cada ejercicio de la fase de oposición, El Órgano Técnico de Selección publicará el resultado del mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de tres días para formular alegaciones.

BASE DECIMOPRIMERA: LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, que en todo caso quedará desierta, si no hay aspirantes que superan las pruebas selectivas.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de personas aprobadas, las personas interesadas podrán presentar a alegaciones a la baremación realizada en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, el mismo se dirimirá atendiendo los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:



1) La mayor puntuación en el cuarto de los ejercicios.

2) La mayor puntuación en el tercero de los ejercicios.

3) De persistir el empate, se atenderá el mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de manera simultánea.

11.2. El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas, previa presentación de la documentación exigida en estas bases, tenga que realizar el curso de capacitación de contenido teórico práctico, y de carácter selectivo, establecido en el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consejo.

11.3 Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renuncie a continuar el proceso de selección, o sea excluida de este porque no cumple alguno de los requisitos exigidos, no presenta la documentación, o por falsedad de esta, en conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de esta. En este caso, El Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que, una vez hayan superado las fases de oposición o concurso oposición, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas para la realización del curso selectivo, si se ha dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en iguales condiciones que las señaladas en su punto siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, si es el caso, puedan haber incurrido las personas excluidas.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superan el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior. Si no superan este segundo curso, los caducará definitivamente el derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quien no pueda hacer el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuará, si no persisten estas circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hayan realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante la resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del organismo autonómico competente, si no han transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

11.4 El curso selectivo para el turno promoción interna tendrá una duración de 350 horas lectivas.

La calificación del curso corresponderá al organismo autonómico competente de acuerdo con la normativa aplicable. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del lugar al cual aspiran.



BASE DECIMOSEGUNDA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios y hayan sido propuestos por el el Órgano Técnico de Selección, tendrán que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases. Los que dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, no presentaron la documentación o de la misma se dedujera que no tienen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieron haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

BASE DECIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Finalizado el curso teórico-práctico, el organismo autonómico competente, comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico

Los nombramientos tendrán que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el el organismo autonómico competente, teniendo que tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que los sea notificado el nombramiento.

Quién, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

BASE DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

BASE DECIMOQUINTA: RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, que son actos definitivos que agotan la vía administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de la convocatoria del proceso selectivo
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de la convocatoria del proceso selectivo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, o determinan la imposibilidad



de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a la publicación del acto en el Tablón de anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

Todo esto sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se tenga por conveniente en defensa de los respectivos intereses.

BASE DECIMOSEXTA: PUBLICACIÓN.

La presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO III, APARTADO B.2 DEL DECRETO 179/2021, DE 5 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJO, DE ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y MOVILIDAD EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

TEMARIO GRUPO B. OFICIAL/A POLICÍA LOCAL.

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipo de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que implica aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipo. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunidad Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.



Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunidad Valenciana.

Tema 10. Sedes fiesteras tradicionales de la Comunidad Valenciana: regulación, características. Tipo. Competencia sancionadora en materia de fiestas tradicionales en la Comunidad Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: salvo el espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos, competencias para la autorización

Tema 15. Toros en la calle: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunidad Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, goce y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo.

Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipo de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Calidades. Características y rasgos.

